

Autorización de residencia por traslado intraempresarial (ICT)

- ☒ Requisitos, procedimiento
y checklist de documentación
para su solicitud, paso a paso.

Qué es el traslado intraempresarial

Es la autorización que permite a un nacional de un tercer Estado desplazarse temporalmente a España para trabajar en el marco de una relación laboral o profesional con una empresa o grupo empresarial.

La Ley 14/2013 contempla dos modalidades:

- Traslado intraempresarial nacional: el desplazamiento produce efectos únicamente en España.
- Traslado intraempresarial ICT-UE: permite el desplazamiento a España y ofrece un régimen específico de movilidad posterior dentro de la UE, sujeto a sus requisitos.

¿A quién va dirigida?

- Directivos: funciones de dirección, gestión o responsabilidad ejecutiva.
- Especialistas: conocimientos técnicos o especializados esenciales para la entidad receptora.
- Trabajadores en formación: titulados universitarios desplazados para completar su formación o adquirir conocimientos específicos.

Requisitos

- Actividad empresarial real de la empresa o del grupo empresarial.
- Titulación de educación superior, como mínimo, equivalente a un título de Técnico Superior de Formación Profesional, un título universitario de Grado o Diplomatura; alternatively, al menos 3 años de experiencia profesional equiparable.
- Relación laboral o profesional previa y continuada de, al menos, 3 meses con la empresa de origen o con otra empresa del mismo grupo.
- Acreditación de la vinculación entre las empresas del grupo, cuando exista.
- Carta o contrato de desplazamiento.
- Cobertura sanitaria válida en España y medios económicos suficientes para alojamiento y manutención.
- Compromiso de poder reincorporarse, al finalizar el desplazamiento, a una entidad de la misma empresa o grupo situada en un tercer país.

Modalidades



ICT-UE

- Dirigida a directivos, especialistas y trabajadores en formación desplazados desde fuera de la UE a una entidad del mismo grupo en España.
- **Duración máxima:** 3 años para directivos y especialistas; 1 año para trabajadores en formación.
- Permite, bajo las condiciones previstas en la normativa europea, determinados desplazamientos posteriores a otros Estados miembros.
- Un titular de ICT-UE concedida por otro Estado miembro puede desplazarse a España mediante la comunicación correspondiente a la UGE-CE.



ICT Nacional

- Puede utilizarse, entre otros casos, cuando se supera el límite temporal de la ICT-UE.
- También puede aplicarse a personal clave que no encaje en las categorías ICT-UE o a determinados desplazamientos derivados de contratos de prestación de servicios entre empresas no pertenecientes al mismo grupo.
- Duración: hasta 3 años o, si es inferior, la duración del desplazamiento.

Diferencias esenciales

Beneficiario	ICT Nacional	ICT-UE
Ámbito	España	España + movilidad UE
Duración	Hasta 3 años o, si es inferior, la duración del desplazamiento	3 años (directivos/especialistas) / 1 año (formación)
Movilidad UE	No	Sí, conforme al régimen aplicable
Seguridad Social	Convenios internacionales, cuando proceda	Régimen UE y documentación correspondiente, cuando proceda

Procedimiento y plazos

La solicitud se presenta telemáticamente ante la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE), con el formulario y documentación correspondiente.

- Si el trabajador está fuera de España: una vez concedida la autorización, deberá solicitar el visado correspondiente. El visado de residencia se concede por 1 año.
- Si el trabajador ya tiene una ICT-UE válida de otro Estado miembro: el desplazamiento a España se articula mediante comunicación a la UGE-CE.
- La Administración puede oponerse al desplazamiento en determinados supuestos, mediante resolución motivada en el plazo de 20 días.

El éxito de la solicitud depende del análisis pormenorizado de las circunstancias particulares de cada caso. La información contenida en el presente documento tiene carácter exclusivamente informativo y no constituye asesoramiento jurídico individualizado ni sustituye dicho análisis. Los requisitos, la documentación acreditativa de los mismos y las tasas administrativas del procedimiento pueden variar en función de las circunstancias particulares y están sujetos a las modificaciones normativas que puedan producirse.



Checklist de documentación

HITO	DOCUMENTACIÓN	RECOMENDACIONES	PLAZO / VIGENCIA
1 Preparación	Del trabajador: ☐ Pasaporte. ☐ CV. ☐ Título académico/experiencia. ☐ Prueba de la relación laboral previa. ☐ Antecedentes penales. ☐ Medios económicos. ☐ Cobertura sanitaria. De la empresa: ☐ NIF. ☐ Prueba de la actividad real en España. ☐ Acreditación del grupo de empresas o del contrato de prestación de servicios. ☐ Carta de desplazamiento. ☐ Memoria explicativa del traslado. ☐ Compromiso de cumplimiento de la legislación laboral española. ☐ Documentación SS.	Comprobar que el puesto, las funciones, la cualificación, el grupo y las condiciones del desplazamiento son coherentes.	Antes de presentar.
2 Presentación UGE-CE	☐ Formularios. ☐ Tasas. ☐ Representación. ☐ Expediente completo.	Presentación telemática por la empresa y seguimiento de notificaciones.	Inicio del procedimiento
3 Resolución	☐ Resolución de concesión.	Revisar condiciones y, si procede, preparar visado.	Según modalidad y procedimiento aplicable.
4 Visado, si procede	☐ Pasaporte. ☐ Resolución UGE-CE. ☐ Documentación consular exigida.	Solicitarlo una vez concedida la autorización y entrar a España dentro de la vigencia del visado, una vez concedido este.	Visado de residencia: 1 año
5 Alta y TIE	☐ Alta SS. ☐ TIE/tasa. ☐ Fotografía. ☐ Pasaporte.	Solicitar personalmente la TIE cuando proceda. Completar los trámites posteriores.	1 mes desde la resolución de concesión.
6 Renovación	☐ Documentación que acredite el mantenimiento de los requisitos.	Controlar la duración del traslado y preparar con antelación la renovación.	Hasta 3 años / 1 año según modalidad.



El presente folleto tiene carácter publicitario y meramente informativo. Para la prestación de servicios profesionales de asesoría legal, debe dirigirse directamente al despacho a través de los contactos especializados señalados.

Seegman se refiere a la sociedad Seegman Servicios Jurídicos, S.L.P., provista de NIF B88144852.

MADRID

Paseo de la Castellana 53, 28046.
+34 91 080 09 29
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com

LISBOA

R. Latino Coelho 87 - 1050-134
+351 213472251
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com